

deraposicionados por quanto segun en llegado á noticia
de los Corporantes, se pretende por Pedro Lopez vela mu-
ma Vecindad y Morador en el propuesto Partido de Yfres-
cova M. N. Ciudad, le haga gracia y merced el la que
el dho Rambla, y otras que deviendan igualm. por la
que dicen de Uñesas, queriendolas tomar, y apropiarse
ellas en la parte donde se men, para el riesgo y travesfa-
negar de tierra que ha comprado en el anterior Partido
de su habitacion, lo que á verificar se, seria privando
el propuesto beneficio, y dar motivo á que las Hac. y An-
bolados devuelvan respectivas pertenencias pereciendo sacan-
dolas en extremo á oso contrario, como se verifica
convirtiendolas de riego en secano en lo que no solo lo
dicen reportarian daño, sino en tambien ambar Mage-
tader, y la causa publica que tanto interesa en tener
Haciendas fructiferas en abundancia, por lo qual, y ago-
zandose á todo ello el que por solo apropiar á el referido
Pedro Lopez las compradas aquas, seria unicam. violan-
tio facer de tierra con perdida sin credidísimo nu-
mero quiza de mejor clare, en lo que ninguna utilidad
reportaria, antes vien seria anteponez en su clare el
nificio particularz á el comun, lo que en ninguna ma-
nera deve hacerse, por lo mismo, y parag. ciste H. Ay-
tam. proceda con plena advertencia de lo dho á decretar
propuesta pretencion del enunciado Lopez, y que en todo
con la equidad, y acuerdo que acostumbra =

Rendidam. ocurren los expresados á la notoria bondad y ju-
ficion de NS. á fin se que echo cargo ciste H. Ay-

